



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-326-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.";
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) "f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-326-2022
Página 2 de 4

- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.";
- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.";





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-326-2022

Página 3 de 4

- Que con oficio SCM-22-088 la Secretaría del Concejo Municipal de Ambato, manifiesta que el proyecto de "REFORMA DE ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR CRTV DEL CANTÓN AMBATO" cumple con las formalidades legales; y, una vez revisadas las competencias de las Comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", esta Secretaría remite el referido proyecto a la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento correspondiente tal como lo señala el artículo 72 antes indicado.";
- Que mediante el informe N° 002 la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en la parte pertinente de la recomendación manifiesta: "(...) con los antecedentes de expuesto; y, con el análisis realizado, los miembros de la comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, concluye se remita el presente informe al Pleno del Concejo Municipal, con la siguiente recomendación: "Aprobar en primer debate el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR CRTV - DEL CANTÓN AMBATO".";
- Que mediante oficio SCM-22-501, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde del "(...) contenido del Informe 002 suscrito por la Presidenta y miembros de la Comisión de Uso de Suelo, mediante el cual recomiendan al pleno del Concejo Municipal: "APROBAR, en primer debate el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CRTV DEL CANTÓN AMBATO"; con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;
- Que, en la presente sesión de Concejo, se analiza el contenido del proyecto de la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CRTV DEL CANTÓN AMBATO", en la que se realizan las siguientes observaciones:
 - Abogada María José López: Respecto al artículo 4 el cual sustituye el artículo 22 de la ordenanza madre, que en su parte final señala "si el vehículo no superare la cuarta revisión técnica vehicular será rechazado definitivamente, no podrá ser matriculado, se deberá retirar las placas y la matrícula", considera que se encuentra incompleto pues el objetivo es la no circulación del vehículo, por tanto debería existir la comunicación a las entidades estatales correspondientes de que no pasó la revisión vehicular.
 - Doctora Anabell Pérez solicita que se adjunte un informe financiero referente a las tasas, ya que el señor Alcalde es





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-326-2022
Página 4 de 4

competente para suprimir y/o crear tasas y en este caso existe reducción de tasas.

- Que se acepta la moción presentada por el concejal Manuel Palate para que se apruebe en primer debate y se remita a la Comisión respectiva;
- Que en la presente sesión de Concejo se acepta el pedido de la Secretaría del Concejo Municipal para la rectificación del oficio SCM-22-501 en el que consta que el informe 002 está suscrito por la Presidenta y miembros de la Comisión de Uso de Suelo", siendo lo correcto "el Presidente y Miembros de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial".

En uso de las atribuciones contempladas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **05 de julio de 2022**; visto el contenido del oficio SCM-22-501 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual se encuentra el informe 002 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 2746)

RESUELVE:

Aprobar en primer debate el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CRTV DEL CANTÓN AMBATO;

Lo certifico.- Ambato 11 de julio de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-07-07
Fecha de aprobación: 2022-07-11





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-704

Flow: 2746

15 JUL 2022

Doctor Manuel Palate Criollo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, MOVILIDAD Y
SEGURIDAD VIAL**

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Ingeniera Verónica Vivanco Saltos

DIRECTORA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-326-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar en primer debate el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR – CRTV DEL CANTÓN AMBATO".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-326-2022

* Se remite expediente original para la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial

Sandra V.
14-07-2022